

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 13/2026 , promovida por Juan Emilio Elizalde Figueroa, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de quince de enero de dos mil veintiséis, publicado en las listas de notificación de diecisiete siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

Acto impugnado.

Vista la demanda y anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante la cual promueve controversia constitucional contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que impugna:

"IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 La aprobación y expedición del decreto número Seiscientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6492, de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, por el que se concede pensión por jubilación a (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el pago del Decreto jubilatorio para el anterior ejercicio fiscal dos mil veinticinco, todo el ejercicio fiscal dos mil veintiséis y los ejercicios fiscales subsecuentes, como más adelante se precisará.

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

2.1. La sanción, promulgación y publicación del decreto número Seiscientos ochenta y uno, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6492, de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, la Gobernadora del Estado (sanción y promulgación) y el Secretario de Gobierno (publicación).

3. Los efectos y consecuencias que de dicho acto se deriven en agravio de este Poder Judicial, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido”.

Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**, por ser promovida por parte legítima¹ y de manera oportuna².

Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos**, a quienes se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Constitución Política del Estado de Morelos:

Artículo 94 La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos:

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Decreto trescientos cuarenta y uno (341).

Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

² El decreto impugnado se publicó en el Periódico Oficial del Estado el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco al veintuno de enero del dos mil veintiséis. En consecuencia, si la demanda fue presentada vía electrónica en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el catorce de enero de dos mil veintiséis, es evidente que la misma es oportuna.

Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, con copia de la demanda, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Pruebas.

El actor ofrece las documentales que acompaña a su demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por cuanto hace a la probanza referente a la solicitud de *"la totalidad de las constancias que integren el expediente que contiene el procedimiento llevado a cabo por el Congreso del Estado de Morelos, que sirvieron como sustento para determinar el otorgamiento de la pensión por jubilación..."*, se reserva su pronunciamiento hasta en tanto el Poder Legislativo dé contestación a la demanda.

Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal"*.

promovente y los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza el acceso al expediente y notificaciones vía electrónica.

Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** –mediante oficio– y de la **Fiscalía General de la República** –vía electrónica–.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 76/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **tres de febrero de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 13/2026**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste.**
AHJ/GRTC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T20:35:18Z / 05/02/2026T14:35:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 0f 54 eb a5 9c 7e e8 81 0e 64 03 19 fd 5e 9d 34 9c 78 0a 9e cd 7c 3e 5d 6c ab b0 a4 ed 1b 02 a1 39 ef 74 f8 b7 c9 1b af ab f8 1b dd 23 6d c1 06 66 e5 c0 62 59 eb ff 8e 38 26 da 7d 8d 77 49 98 82 ff 1f 98 6a a4 fe 74 d9 d8 49 ca 01 04 8f c9 d6 f0 c8 c7 47 fe 53 fb ff 57 a2 1c e7 86 09 91 4f ae 59 bd 86 5c 28 3b 46 33 ab 41 f9 f1 8b 50 19 2d 6d 9b 15 58 5f 53 0c 15 89 52 3d a9 e9 ec c4 97 71 11 4f fa 3e ee 9f 1c 9e ba 9e aa d7 14 01 a4 4a 52 3d 4d b4 fe 89 6c 62 1e 45 8e 9b b0 67 e5 0d e6 28 c4 5e f4 39 8b 7b 69 94 48 9f 94 ca f8 c9 19 d2 09 0f 60 16 73 86 21 4f b6 b4 d5 01 ec 25 a8 4c ab 82 0d f5 9e 5d 4b 3f 9a 25 51 84 81 54 30 e1 36 8f 47 98 ca 66 55 8b ed c9 19 37 ab 4a 02 4a d6 ae 40 f5 c9 a7 40 69 2c 77 40 12 2f 12 44 4f b1 80 d9 45 09 dc 3f 55 ch 76 31 c0 74 a0 60 e2 fe bf 45 8f 4b 62 28 a3 f3 b8 5a 9f 17 8d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T20:35:18Z / 05/02/2026T14:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T20:35:18Z / 05/02/2026T14:35:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1015834			
	Datos estampillados	4A4FC7CC24170CD14A55FDF8E424AFC8B534F160AA208195E13D3FF250BC9BEB5D96			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T21:46:57Z / 04/02/2026T15:46:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 a8 9a 03 cd 27 5e 7f 54 61 47 99 6e 03 d1 29 1c 60 4a e1 fc d9 7e ca b5 1d c0 2e 8a fd 3b fe ef 8d 9b f2 d1 5e 33 87 2a 67 3e 56 90 f3 ee c1 e7 a3 2f e1 cc 4f a5 86 d8 5e 9b 02 ec 9b 4f fa c3 f4 68 35 21 7c 16 f6 75 0c 32 c0 a3 03 51 f9 41 a0 26 c0 2d 25 0d 01 27 e5 09 e0 d2 19 88 35 3b 62 68 cf 28 4c e7 7b c6 55 b7 be c8 83 9f 5f 1a ad ac ac 78 88 3b 24 0a fe 9b 3a f8 05 60 dd eb ca 9f 02 7f d8 44 43 e5 7b b2 a9 15 70 e2 d9 f3 50 e2 93 fc 51 9b 69 d9 64 f1 b2 c6 78 65 e5 7e d9 df ac 19 2a 4a ba b2 3a 8c e1 81 2a f8 a8 23 44 0c ea 8e 8a ce 55 73 49 1f da ae 38 1f 64 51 c3 c9 6e 7b 06 1d b0 99 f2 67 b4 b7 d0 9e 6c e5 48 2b b9 45 0b 34 c9 db be 92 2e 4c 05 e7 d1 47 c3 62 15 3d 29 cc 66 e2 65 0c 99 04 c9 e1 bc 64 6f b1 a8 55 33 15 95 78 d4 9e 5f e5 3f e4 85			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T21:46:58Z / 04/02/2026T15:46:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T21:46:57Z / 04/02/2026T15:46:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1011222			
	Datos estampillados	BFFF97BC94ACD84198BA45625521691C3FFC6F8DC91CACBD9F8969DC8DEF694513C			